



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de noviembre de 2025 por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros..... **14264**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 7 de abril de 2026, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2025 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (Jefatura de Servicios). **14268**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.....**14270**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de Resolución de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**14305**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**14307**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**14330**

Salud. Subvenciones. Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026.**14332**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.**14350**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Resolución de 31 de marzo de 2026, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para el cambio del uso global del ámbito del área de planeamiento específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla", de terciario a residencial (M-053). 14351

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 24 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de cultivo herbáceo a frutal de hueso con riego en 11,96 ha, en el polígono 10, parcelas 60, 61, 62, 64 y 181, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), promovido por Ramón Fernández Gómez. Expte.: IA24/1105. 14359

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Manuel Díaz Sánchez, en el término municipal de Castuera. 14361

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre el CT-1 y el CT-2, en el término municipal de Acehúche (Cáceres)". Expte.: AT-9738. 14365

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incorporar la especialidad de Danza Española. 14367



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceituna, Puebla de la Reina y Collado de la Vera.....**14368**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se publica la lista definitiva de adjudicatarios y lista de espera, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Villafranca de los Barros.**14372**

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Alcollarín, Albalá, Entrín Bajo, Los Santos de Maimona y Puebla de Obando.**14378**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 2 de abril de 2026 sobre nombramiento como funcionario de carrera.**14384**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público.....**14385**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 9 de abril de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de tres Técnicas/os de Investigación en Inteligencia Artificial.**14387**



Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de abril de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE. 14388

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de noviembre de 2025 por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2026060852)

Por Resolución de 13 de noviembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 221, de 17 de noviembre) se convocó concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos en Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la base decimoctava, apartado 1, de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente resolvió, con carácter provisional, el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renunciara a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de noviembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 221, de 17 de noviembre), ha-



ciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, así como resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renunciaciones a la participación en el concurso. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <https://profex.educarex.es/profex> (concurso de traslados) los siguientes listados:

- a) Listado general de personas participantes ordenado por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.
- b) Listado de personas participantes ordenado por puntuación con indicación del destino adjudicado.
- c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación de personas participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y se le declara pendiente de destino provisional.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base decimonovena de la Resolución de 13 de noviembre de 2025, en su apartado segundo, son irrenunciables.

El cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2026 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2026.

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en este concurso deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base decimonovena, en los supuestos de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, al personal funcionario afectado se le considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndole de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Este personal funcionario vendrá obligado a participar en to-



dos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo, tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2026/2027.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismas o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2026, siempre que no esté pendiente de resolución algún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Participación y pertenencia a varios cuerpos docentes.

De conformidad con lo establecido en la base decimonovena, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

En el segundo supuesto, la persona participante permanecerá en la plaza y en el cuerpo de origen sin que tenga lugar incorporación a la plaza obtenida en la resolución definitiva.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Sexto. Reingreso al servicio activo.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como resolución por la cual se le declaraba en la situación de excedencia.

**Séptimo. Adjudicación de destino provisional.**

Aquellas personas concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de noviembre de 2026, no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 14 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2025 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (Jefatura de Servicios). (2026060809)

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025 (DOE núm. 248, de 26 de diciembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios funcionario.

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de abril de 2026.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, clave PFR0110.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Marina Rico Barrado.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Grado consolidado: 25.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
(2026060775)

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (actual Consejería de Salud y Servicios Sociales) para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, modificada por el Decreto 3/2026, de 3 de febrero (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023 y DOE n.º 26 de 9 de febrero de 2026).

La disposición adicional única del citado decreto que modifica de la Orden de 5 de junio de 2023, en su apartado 2, indica que, cuando se produzca una modificación de los convenios colectivos de aplicación al sector que conlleve un incremento en los costes vinculados a los programas y proyectos incluidos en el capítulo IV de esta orden, las resoluciones de convocatoria podrán incrementar igualmente los importes de los tramos u horquillas recogidos en el artículo 45.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados al desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE n.º 86, de 9 de abril de 2025) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro y de incrementar los importes de los tramos u horquillas recogidos en el artículo 45.

El capítulo IV de la citada Orden de 5 de junio de 2023 (en adelante bases reguladoras) está dedicado a la línea de subvenciones denominada "Subvenciones para proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para entidades privadas sin fin de lucro" especificándose en su artículo 40 su objeto, la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental



grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, como sus modalidades; Pisos supervisados; Apoyo Residencial; Integración laboral; Integración social; y Sensibilización.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación...".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la misma norma establece que (...) "el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma".

La cuantía de la presente convocatoria supera los 900.000 euros establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2026, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo IV de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), modificada por el Decreto 3/2026, de 3 de febrero (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2026), en adelante bases reguladoras.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Apoyo residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a las personas usuarias de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

- b. Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.
- c. Integración social: proyectos dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.
- d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:
 - 1. Informar a la población y a las familias de la realidad del colectivo de personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de estas personas.
 - 2. Promocionar una imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivo la publicidad o la promoción de la propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comprobación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la resolución de convocatoria.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de esta resolución, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelto quinto siguiente.
3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0669523> con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Atención de Programas Asistenciales).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación del el Diario Oficial de Extremadura.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/0669523> .
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

- Declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no hayan prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.



- Estatutos de la entidad, en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.
 - Proyecto en el que se detallen, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del proyecto, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Deberá presentarse firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
 - Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación, según el modelo establecido en el anexo III.A de la presente resolución.
 - Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos, según el modelo establecido en el anexo III.B de la presente resolución.
2. Los proyectos presentados por la entidad solicitante deberán tener el siguiente contenido mínimo:
- Identificación de la entidad.
 - Denominación del proyecto.
 - Fundamentación del proyecto.
 - Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental de la Dirección Gerencia

del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros, teniendo en cuenta los recursos humanos con los que cuenta la unidad gestora con experiencia en esta tramitación:

2.1. Presidencia:

- D.^a Soraya Masa Moreno, Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y de Salud Mental del SEPAD.
- Suplente: D.^a Genoveva Gil González Jefatura de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

2.2. Vocalías:

- D.^a M.^a Luz Madrigal González Jefatura de Sección de Programas Asistenciales.
- Suplente: D. Félix Marabel Martínez Titulado de Grado Superior, especialidad Psicología, adscrito de la Sección de Programas Asistenciales.
- D.^a Laura Reveriego Gaspar, Titulada de Grado Medio, especialidad Enfermería, adscrita a la Sección de Programas Asistenciales.
- Suplente D.^a Alba Margarita Alcantud Barrero, Titulada Grado Medio, especialidad Terapia Ocupacional adscrita a la Sección de Programas Asistenciales.

2.3. Secretaría:

- D.^a Estrella María Parra Valladares Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrita a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.



- Suplente: D.^a Yolanda González Caldera, especialidad auxiliar administrativo en Administración General, adscrita a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, se designarán los suplentes por la Dirección Gerencia. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.
4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.

7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad, haciendo constar en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Séptimo. Requisitos de recursos humanos asociados a los proyectos.

1. Los proyectos presentados deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, dependiendo del tipo de modalidad y de la cuantía solicitada:

A) Apoyo residencial:

- a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional. Ratio 1/35.

B) Integración laboral:

- a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Trabajador Social o Educador Social.
- b. Personal de atención directa: Personal Profesor de taller, Monitor educador, Técnico de integración laboral o Preparador laboral.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 62.000 € o superior.

Se contemplará una ratio de 2 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 47.000 hasta 61.999 €



Se contemplará una ratio de 1,5 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

- Para programas que se soliciten por una cuantía de por una cuantía de 46.999 € o inferior.

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones, en sus distintas combinaciones. La proporción de cada tipo de personas profesionales será a elección de la entidad.

C) Integración social:

Personal titulado en especialidades sociosanitarias, Técnico en integración social, Técnico de programas de prevención e inserción social.

- Para programas que se soliciten por una cuantía de 35.000 € o superior Se contemplará una ratio de 1 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 24.000 € y 34.999 €. Se contemplará una ratio de 0,8 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 15.000 € y 23.999 €. Se contemplará una ratio de 0,5 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de 14.999 o inferior € o inferior. Se contemplará una ratio de 0,3 de estas personas profesionales.

D) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

La elección de la tipología y ratios de las personas profesionales queda a criterio de la entidad. Personal titulado en especialidades sociosanitarias, al menos 2 horas semanales.

2. La ejecución del proyecto subvencionado se deberá llevar a cabo en las mismas condiciones en las que fue presentado, salvo que la entidad solicite modificación del proyecto, adaptando las ratios en función de la cuantía concedida siguiendo los mismos parámetros establecidos anteriormente.

El personal deberá reunir los requisitos de titulación, cualificación o de habilitación profesional establecidos reglamentariamente y ser conformes al Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad en vigor.



Excepcionalmente, podrán prestar servicios aquellas personas profesionales de otras titulaciones que cuenten con una experiencia de, al menos, cuatro años en la entidad y en servicios de la misma tipología que la del proyecto para el que se solicita la subvención, además de formación complementaria acreditada para el ámbito de actuación.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. En las localidades de más de 90.000 habitantes, podrán ser subvencionados hasta dos proyectos de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentaran más de dos proyectos, serán propuestos los dos que obtengan la mayor puntuación en la fase de valoración.

En las localidades de menos de 90.000 habitantes, únicamente podrá ser subvencionado un proyecto de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentara más de un proyecto, será propuesto el que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

2.1. Apoyo residencial:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

- 1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico y metodología.
- Procedimiento de intervención: actividades e instrumentos de evaluación.
- Recursos personales destinados al desarrollo del programa.



- Recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Personas destinatarias y perfil: n.º de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Seguimiento de las personas usuarias: descripción de las herramientas de seguimiento de la evolución de las personas usuarias.
- Evaluación del proyecto: descripción de las herramientas de medición de los resultados del proyecto.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme al número de personas usuarias atendidas, hasta un máximo de 4 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- 40 o más personas usuarias: 4 puntos.
- Entre 31 y 39 personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 30 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.2. Integración laboral:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
- Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y evaluación y seguimiento de las personas usuarias.
- Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
- Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarias y perfil: número de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.
- Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en los recursos comunitarios.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del proyecto y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

- El proyecto se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.

- El proyecto se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.

- El proyecto se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- A partir de 30 o más personas usuarias: 3 puntos.

- Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.3. Integración Social:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.^a Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

a) Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de objetivos específicos.



- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
- Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y procedimiento de evaluación y seguimiento de personas usuarias.
- Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
- Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarias y perfil: n.º de beneficiarias y necesidades específicas de intervención.
- Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad y con la familia.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en el desarrollo del programa.
- Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del programa y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

- El programa se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.
- El programa se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.
- El programa se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— A partir de 30 personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.4. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención.

1^a Fase de Valoración:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo, con un máximo de 1 punto cada ítem según su contenido, hasta un máximo de 10 puntos.

— Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.

— Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

— Descripción de la población a la que va dirigido.

— Objetivos Generales y específicos del proyecto, acordes con las actuaciones del proyecto.

— Metodología. Descripción de actividades.

— Relación entre objetivos específicos y actividades.

— Recursos Personales: Descripción, funciones.

— Recursos materiales para el desarrollo del proyecto.

— Duración del proyecto: Cronograma.

— Evaluación de las actividades. Indicadores de evaluación.



b) Continuidad del Programa de Sensibilización, hasta un máximo de 2 puntos.

- Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 3 años o más: 2 puntos.
- Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 1 año o más: 1 punto.

2ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que se valorará el siguiente Criterio:

- Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Si en el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios de colaboración suscritos con entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, para actividades propias del programa de sensibilización que se presenta a la convocatoria: 3 puntos.
 - Si en el proyecto se describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación descrito hasta un máximo de 1,5 puntos.

Noveno. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto pueda exceder de:
 - a. Apoyo Residencial: 62.972,00 €.
 - b. Integración laboral: 94.457,00 €.
 - c. Integración social: 50.377,00 €.
 - d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG: 12.594,00 €.
2. El crédito presupuestario consignado en la resolución de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinan a continuación y en el resuelto décimo primero.

- Apoyo Residencial (8,76%)
 - Programas de Integración laboral (45,87%)
 - Programas de Integración Social (38,23 %)
 - Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg (7,14%).
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de programas de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultará crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de las modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los programas la cuantía máxima individualizada.

Décimo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026 por un importe total de 1.204.500 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

- Apoyo Residencial (8,76%): 105.514,20 €.
- Programas de Integración laboral (45,87%): 552.504,15 €.
- Programas de Integración Social (38,23 %): 460.480,35 €.
- Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con tmg (7,14%): 86.001,30 €.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.2 de la orden de bases reguladoras, por la que se establecen las bases reguladoras, se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Décimo segundo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las me-

didadas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de bases reguladoras, según el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de marzo del 2027.

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán realizar la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado anterior, según el modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, por la que se establecen las bases reguladoras; según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución.

Décimo cuarto. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 18.3 de las bases reguladoras por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio (detallar) anualidad 2026.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

Décimo quinto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo sexto. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

**Décimo séptimo. Efectos.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**ANEXO I**

 JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Servicios Sociales Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	REGISTRO DE ENTRADA Buzón de destino nº: A11030384 -Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones. A11030380 .- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental
	SOLICITUD PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

Modalidad de programa		COSTE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
	Apoyo Residencial		
	Integración Laboral		
	Integración Social		
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave		

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Correo electrónico:		

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre de la entidad
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ☐ Plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación.
- ☐ Presupuesto económico en los términos del artículo 44 de la orden de bases reguladoras
- ☐ Memoria explicativa con el contenido determinado en el artículo 44 de la orden de bases reguladoras.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- ☐ Consiento de forma expresa que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones,
- ☐ La Hacienda Estatal
- ☐ La Seguridad Social
- ☐ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

- ☐ No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello (o firma electrónica)

D/Dª _____



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es. Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

- ☐ **SI autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- ☐ **No autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

**ANEXO II**

(Buzón de destino nº:A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)

FICHA DEL PROYECTO

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Apoyo Residencial
	Integración Laboral
	Integración Social
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO

(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo y exceda de 25 páginas en formato Gil Sans MT tamaño 11)

Denominación del programa	
Finalidad	
Fundamentación	
Ámbito geográfico	
Objetivos	
Procedimiento de intervención	
Beneficiarios del proyecto	
Temporalidad: calendario y horario. Estancia media.	
Recursos Personales	
Recursos Materiales	
Seguimiento Usuarios	
Descripción actividades	
Descripción coordinación con recursos comunitarios	
Continuidad del proyecto	
Descripción de la evaluación del programa	

Fdo.: _____

ANEXO III.A. Plantilla de Personal

Tablas 2026: BOE 9 abril de 2025 (XVI Convenio Colectivo)

ENTIDAD:

Programa de TRASTORNO MENTAL GRAVE (seleccione modalidad):

- ☐ Programa de Apoyo Residencial
- ☐ Programa de Integración laboral
- ☐ Programa de Integración Social
- ☐ Programa de Sensibilización a la población

Periodo de Ejecución

Hasta:

Desde:

Conclusion

Periodo

I Personal de Atención

I.a) PERSONAL TITULADO

[illegible]

I.b) PERSONAL DE ATENCION

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE QUE SE IMPUTA al Programa
		Salario base	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	CD N1	CD N2	Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanal es)	
		0		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
		0		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
		0		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
															0,00	



II Personal de Administración y servicios

II.a) PERSONAL DIRECTIVO

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA											Periodo de contratación destinado al Programa				COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)	CD N1	CD N2	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	Salario base	COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensuales)
-------------------	---------------------------	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---	-------	-------	-----------------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	------------------	---------------------	---------------	---

II.a) PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratación destinado al Programa				COSTE ANUAL (Incluido pagas extras)	COSTE Mensual	S.Social empresa	SALARIO BRUTO ANUAL	TOTAL mensual	Complemento de Dirección (12 mensualidades)	COSTE ANUAL	COSTE QUE SE IMPUTA al Programa	Liquidación contrato	COSTE TOTAL																
		Salario base	Complemento personal (ANTIGÜEDAD)	CD NI	CD N2 (5,5%)	Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable		COSTE ANUAL	COSTE Mensual	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)																												
						base*5,6% = X ; CDP 2018 - X = CompPN4NCNR	Calculo: Salario																																		
		0		0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00							0,00	0,00																		
		0		0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00							0,00	0,00																		
		0		0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00							0,00	0,00																		

NOTA IMPORTANTE: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras

Fdo: persona que ostenta la secretaría de la Entidad
D.ª.

Fdo: persona que ostenta la representación legal de la entidad
D.ª.

Fecha:

**ANEXO III.B. Presupuesto de Ingresos y Gastos****ENTIDAD:****Programa de TRASTORNO MENTAL GRAVE (seleccione modalidad):**

- ☐ Programa de Apoyo Residencial
☐ Programa de Integración laboral
☐ Programa de Integración Social
☐ Programa de Sensibilización a la población

Periodo de ejecución:

Desde:	Hasta:

GASTOS

I.- Gastos de Personal (I.-)	Coste Programa	
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL	0,00	0,00%

II.- Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)	Personal Directivo		
	Personal de Administración y Servicios		
	TOTAL	0,00	
b).- Gastos corrientes y otros	Alquiler inmueble		
	Suministros		
	Comunicaciones		
	Seguros		
	Gastos limpieza		
	Material de oficina		
	Prevencion riesgos laborales		
	Publicidad		
	Gastos asociados al Programa		
	Dietas y desplazamientos		
	Otros: Especificar		
	TOTAL	0,00	
TOTAL Gastos de Gestión y mantenimiento de actividades		0,00	0,00%

TOTAL GASTOS	0,00	100,0%
---------------------	-------------	---------------

INGRESOS

Detalle:		
	TOTAL INGRESOS	0,00
DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS (cuantía		0,00

Fecha:

Fdo.persona que ostenta la secretaria de la Entidad
D.Dª.

Fdo: persona que ostenta la
representación legal de la entidad
D.Dª

NOTA IMPORTANTE: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras (DOE nº 109 de 8 de junio)

**ANEXO IV****MEMORIA JUSTIFICATIVA 2026**

(Buzón de destino nº: **A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones;
A11030380.- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)

1. DATOS DEL PROGRAMA

- Nombre
- Sede (Dirección, Teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
- Entidad
- Justificación y Finalidad del Programa

2. RECURSOS HUMANOS

- Profesionales y tareas desarrolladas

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Área Geográfica de cobertura
- Horario de funcionamiento

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Perfil general
- Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
- Perfil Sociodemográfico

5. PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Áreas de Intervención:
 - Objetivos
- Actividades
- Metodología
- Temporalización
- Recursos
- Instrumentos de Evaluación

6. COORDINACIÓN

- Interna
- Externa

7. EVALUACIÓN

- Tipos de Evaluación (Evaluación Inicial, durante el proceso, y Evaluación Final)
- Resultados obtenidos por Actividad
- Grado de satisfacción de los usuarios
- Indicadores e Instrumentos de Evaluación

**ANEXO V**

(Buzón de destino nº: **A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **A11030380**.- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:€

Anualidad 2026



Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

**ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN****PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE ANUALIDAD 2026**

La modificación no podrá afectar a periodos anteriores a la solicitud de modificación según lo establecido en el art.15 en Orden de 5 de junio de 2023 (Bases Reguladoras)

N.º DE MODIFICACIÓN: _____ (Máximo 2)**FECHA:** _____**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:	
NIF:	
Domicilio:	
CP:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA/S QUE SOLICITA MODIFICACIÓN:

☐	Programa de Apoyo Residencial. Subvención Concedida: _____ euros
☐	Programa de Integración Laboral. Subvención Concedida: _____ euros
☐	Programa de Integración Social. Subvención Concedida: _____ euros
☐	Programa de Sensibilización a la Población y Promoción de la imagen positiva de las personas con TMG. Subvención Concedida: _____ euros

EXPONE:

Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD ha sido otorgada a esta entidad, subvención para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad grave, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, solicitamos las modificaciones siguientes que suponen una alteración del contenido del Programa solicitado:

NOMBRE DE PROGRAMA: _____**Causas que motivan la modificación:**

Duración del Programa en la Solicitud	Duración del Programa en la Modificación
(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)

Gastos de Personal	Presupuesto Gastos de Personal en la Solicitud	Presupuesto Gastos de Personal en la Modificación
Personal Titulado		
Personal de Atención Directa		
Personal Directivo		
Personal Adm. y Servicios		



Profesionales contemplados en la Solicitud del Programa: Personal Titulado (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Atención Directa (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

(*) Personal titulado y de atención directa: podrán realizarse modificaciones sobre alguno o todos los profesionales contratados, debiendo respetarse lo estipulado que la Orden de bases reguladoras, art. 45 "Requisitos de recursos humanos". Las modificaciones en este punto no deberán afectar a la cualificación profesional (perfil) prevista inicialmente y necesaria para la adecuada y correcta ejecución de las actividades programadas.

Modificación de Profesionales planteada: Personal Titulado (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Atención Directa (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)



Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Solicitud	Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Modificación

Actividades afectadas: APORTAR NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Otras Modificaciones:

Otras Modificaciones del Programa en la Solicitud	Otras Modificaciones del Programa en la Modificación

Firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y sello de la entidad

Fdo.: _____

Las modificaciones solicitadas por la entidad deberán acogerse a lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023(Bases Regulatoras)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.

SEPAD. JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL

Avda. de las Américas, 4. Mérida 06800

EXTRACTO de Resolución de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060830)

BDNS(Identif.): 898122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones tienen como objeto la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2026, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Apoyo Residencial.
- b) Integración laboral.
- c) Integración social.
- d) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023 y su modificación Decreto 3/2026, de 3 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar



por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023 y DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2026).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2026.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, por importe total de 1.204.500 euros, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318.
2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:
 - Apoyo Residencial (8,76%): 105.514,20 €.
 - Programas de Integración laboral (45,87%): 552.504,15 €.
 - Programas de Integración Social (38,23 %): 460.480,35 €.
 - Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg (7,14%): 86.001,30 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 5 de junio de 2023 (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página <https://www.juntaex.es/w/0669523>.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060797)

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), modificada por el Decreto 3/2026 de 3 de febrero (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2026).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE n.º 86, de 9 de abril de 2025) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, así como en los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo II de la citada orden establece en su artículo 20 la línea de subvenciones denominada subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, que serán convocadas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

De conformidad con el artículo 29, de la misma norma, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, este procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, serán aplicables a estas subvenciones las normas establecidas en el capítulo II, del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo así que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la referida ley, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2026 reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo II de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), modificada por el Decreto 3/2026, de 3 de febrero (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2026), en adelante bases reguladoras.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras.
3. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente los siguientes:
 - A) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
 - B) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
 - C) Viviendas Tuteladas.

En todos los casos, son diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006 de 31 de julio) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en la orden de bases reguladoras.
4. Las entidades que tengan distintas sedes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán ser beneficiarias en una misma modalidad en cada una de sus sedes para la prestación del mismo servicio.

5. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente. No es exigible la condición de socio de la entidad para ser persona usuaria de los servicios subvencionables.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2026.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en esta resolución de convocatoria.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelto quinto siguiente.

3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/0669523>), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0669523>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/0669523> .
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

- Declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

1. Entidades privadas:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).
- Asimismo, las entidades privadas deberán presentar los estatutos de la entidad en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.

2. Ayuntamientos:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Gestión de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores.

La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros, teniendo en cuenta los recursos humanos con los que cuenta la unidad gestora con experiencia en esta tramitación:

2.1. Presidencia:

- Titular: Soraya Masa Moreno, titular de la Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.
- Suplente: María Belén Gutiérrez González, titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección de Administración General.



2.2. Vocalías:

- Titular: Eva Mora Gordillo, Jefatura de la Sección de Asuntos Generales.
- Suplente: Beatriz Vilela Guerrero, titulada Superior, especialidad psicología, adscrita a la sección de Asuntos Generales.
- Titular: Maria Eulalia Solis García, Jefatura de la Sección de Administración General.
- Suplente: Maria Bueno Martínez, titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección de Administración General.

2.3. Secretaría:

- Titular Tomás Izquierdo Romero, titulado de Grado Medio, especialidad Administración General, que actuará con voz, pero sin voto.
- Suplente: Genoveva Gil González, Jefatura de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección Gerencia se procederá a nombrar a los suplentes. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.
4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley

1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <https://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.

7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. El importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada persona usuaria, establecida en el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación del servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.

3. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de persona usuaria el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 64,48 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 84,15 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 84,15 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 84,15 euros/día.

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en esta resolución de convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todas las beneficiarias entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios referido a la anualidad anterior, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de persona cuidadora, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de atención indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

Para el caso de que la justificación económica de la anualidad anterior no haya sido presentada en los plazos establecidos, se aplicará el procedimiento de proporcionalidad entre la justificación presentada y el periodo pendiente de aportar. Asimismo, se

aplicará la correspondiente proporcionalidad en el caso de que el número de personas usuarias a atender sea superior al del ejercicio tomado como referencia.

Para aquellas entidades que se encuentren por primera vez en esta situación, les será de aplicación, por analogía, el mismo precio que se establezca a entidad que preste servicios al mismo perfil de persona usuaria.

En base al punto 3 de la disposición transitoria única de la orden de bases reguladoras, conforme a la modificación realizada a través del Decreto 3/2026 de 3 de febrero, los precios para estos servicios serán los siguientes, debiendo contar las entidades con los medios humanos que justifiquen la diferencia de precios con respecto a los precios/plaza descritos anteriormente en sus distintas modalidades:

- Servicio residencial de apoyo extenso o generalizado que atiende a personas con trastorno del espectro autista en un porcentaje igual o superior al 75% de las personas atendidas, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 135,76 euros/día.
- Servicio residencial de apoyo extenso o generalizado que atiende a personas con parálisis cerebral en un porcentaje igual o superior al 75% de las personas atendidas, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 107,25 euros/día.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,70 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,70 euros/día.

Octavo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución se financia con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026 por un importe total de 10.260.000 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 410.000 €.

- Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 4.808.000,00 €.

110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497 (actuaciones en la atención a personas con discapacidad y dependencia) importe: 5.042.000 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.3 de la Orden de bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el



correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de bases reguladoras (anexo IV de esta convocatoria)
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la orden de bases reguladoras. (Anexo IV de esta resolución).

- b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado el porcentaje referido y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2026. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la entidad.



- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
 6. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
 7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

Décimo primero. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 18.3 de la orden de bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.

- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio... (detallar) anualidad 2026.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

Décimo segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la orden de bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo tercero. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Décimo cuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida 7 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Servicios Sociales**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADABuzón de destino nº: **A11030380.-**Unidad de Atención a la Discapacidad y
Salud Mental**SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

- ☐ Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado ☐ Vivienda Tutelada
- ☐ Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):

Abreviatura:

CIF:

Domicilio:

Nº:

Piso:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfonos:

Correo electrónico:

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:

DNI/NIF:

Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre entidad:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Servicios Sociales**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ☐ Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
- _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- ☐ Consiento de forma expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:
- ☐ La Hacienda Estatal
- ☐ la Seguridad Social
- ☐ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En caso de no prestar consentimiento expreso se deberá presentar la correspondiente certificación.

- ☐ No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia-de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello (o firma electrónica)

D/Dª _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

☐ **SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.**

☐ **No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.**

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II

(Buzón de destino nº: **A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **A11030380**.- Unidad de Gestión de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL**ENTIDAD****TIPO DE CENTRO**

Tipo de centro	Capacidad del Servicio (1)
Residencia de apoyo extenso o generalizado	
Residencia de apoyo intermitente o limitado	
Vivienda tutelada	

(1) Nota: Complimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).

[illegible]

**ANEXO IV**

(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
SERVICIO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:€

Anualidad: 2026





EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060831)

BDNS(Identif.): 898123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, para el año 2026, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 5 de junio de 2023.

La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:

- A) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.



B) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.

C) Viviendas tuteladas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Para la anualidad 2026, esta convocatoria se financia en la cuantía de esta convocatoria se financia en la cuantía de 10.260.000 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

— Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 410.000 €.

— Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 4.808.000,00 €.

110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497 (actuaciones en la atención a personas con discapacidad y dependencia) importe: 5.042.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023 (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página <https://www.juntaex.es/w/0669523>.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026. (2026060810)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 8 de julio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Segundo. Con fecha 12 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, abriendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Tercero. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2026, se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, utilizando los criterios de desempate previstos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto. Con fecha 7 de abril de 2026 se formula, en el ejercicio de delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye, en su artículo 3, esta competencia a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones para

obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2026.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado octavo de la citada Resolución de 27 de noviembre de 2025, el importe del crédito es de un millón diecinueve mil setecientos noventa euros (1.019.790 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

No obstante, el 25 de marzo de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la citada convocatoria pública, resultando un crédito de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con diez céntimos de euro (1.198.426,10 €), financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, este crédito presupuestario está distribuido entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Un 86,27% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 1.033.882,20 €.
- Un 13,73% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 164.543,90 €.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de 7 de abril de 2026, y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para las obras de consultorios locales y helisuperficies de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo recogido en el informe de la Comisión de Valoración de 7 de abril de 2026, con indicación de la actividad subvencionada, plazo de ejecución y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total imputado al ejercicio económico 2026 de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con diez céntimos de euro (1.198.426,10 €), de los que es necesario distinguir 1.033.882,20 € para obras de consultorios locales y 164.543,90 € para obras de helisuperficies.

Segundo. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, son las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 57/2024, de 26 de junio.
- b) Destinar el consultorio local o la helisuperficie a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato. Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años en el caso de subvenciones que afecten a bienes inmuebles y de dos años en el supuesto de que aquellas se refieran a la adquisición de los bienes muebles, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurran circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años, o de doce meses cuando se trate de los bienes subvencionados en la línea de equipamiento.

- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto o las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
 - h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.
 - j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra a) del citado decreto.
- De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.
- k) Las entidades beneficiarias, en relación con los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
 - l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, sería necesario distinguir:

2.1. Para las obras que estuvieran finalizadas en el momento de la resolución de concesión, la subvención podrá abonarse en un único pago. El abono queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados con cargo al importe de la subvención.
- c) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que los gastos a que se refieren previstos en la resolución han sido efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieran percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como acta de recepción de la obra.

2.2. En el caso de obras no finalizadas antes de la resolución de concesión, el primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librá una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de agosto de 2026:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, si no ha sido ya aportado. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida.
- c) Certificaciones acreditativas de un porcentaje como mínimo del 20% de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde la finalización de la actuación subvencionada. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente, que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como acta de recepción de la obra.

2.3. No obstante, deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y, en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:

— Si el retraso es inferior a tres meses, supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.

— Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.

— Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.



4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tercero. Publicar la concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar por puntuación, en el anexo II, aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto. Relacionar en el anexo III, tanto las solicitudes desestimadas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2026.

La Secretaria General,

PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023
(DOE n.º 189, de 2 de octubre),

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

SILVIA TERESA TORRES PILES



ANEXO I								
SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTES	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OC31-26CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	63	72,00	66.890,74 €	66.890,74 €
2	OC34-26CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALÁ	90	68,00	68.024,39 €	68.024,39 €
3	OC61-26CA	P0604900A	FERIA	FERIA	90	68,00	14.892,79 €	14.892,79 €
4	OC3-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	ASEGUR	7	55,00	7.025,94 €	7.025,94 €
5	OC83-26CA	P0611000A	REINA	REINA	84	52,00	30.547,16 €	30.547,16 €
6	OC87-26CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	30	48,00	18.134,39 €	18.134,39 €
7	OC49-26CA	P1000300B	ACEBO	ACEBO	120	48,00	70.000,00 €	70.000,00 €
8	OC29-26CA	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	120	47,00	44.123,27 €	44.123,27 €
9	OC18-26CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	21	47,00	25.723,15 €	25.723,15 €
10	OC74-26CA	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	90	47,00	39.390,07 €	39.390,07 €
11	OC62-26CA	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	60	47,00	31.977,99 €	31.977,99 €
12	OC102-26CA	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	70	47,00	55.779,82 €	54.223,66 €
13	OC66-26CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	60	47,00	70.000,00 €	70.000,00 €
14	OC79-26CA	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	36	47,00	16.434,37 €	16.434,37 €
15	OC70-26CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	180	47,00	70.000,00 €	70.000,00 €
16	OC6-26CA	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	30	46,00	24.560,58 €	24.560,58 €
17	OC11-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	FRAGOSA	7	45,00	7.231,95 €	7.231,95 €
18	OC76-26CA	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	PIEDRAS ALBAS	30	45,00	5.328,17 €	5.328,17 €
19	OC69-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	57	45,00	58.567,73 €	58.567,73 €
20	OC45-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	60	44,00	31.229,19 €	31.229,19 €
21	OC52-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	30	44,00	8.485,86 €	8.485,86 €
22	OC78-26CA	P1015300E	PORTAJE	PORTAJE	90	43,00	16.896,36 €	16.896,36 €
23	OC92-26CA	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	90	43,00	38.145,40 €	38.145,40 €
24	OC43-26CA	P1000023J	ELM AZABAL	AZABAL	90	43,00	24.138,07 €	24.138,07 €
25	OC21-26CA	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	120	42,00	45.784,81 €	43.156,80 €
26	OC81-26CA	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	4	42,00	15.665,70 €	15.665,70 €
27	OC51-26CA	P0601500B	BADAJOS	ALVARADO - LA RISCA	10	42,00	24.533,62 €	24.533,62 €
28	OC55-26CA	P1004500C	CAÑAMERO	CAÑAMERO	180	41,00	61.814,22 €	61.814,22 €
29	OC72-26CA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	60	41,00	38.370,54 €	38.370,54 €
30	OC101-26CA	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	90	41,00	9.930,51 €	8.370,09 €



SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA HELISUPERFICIES								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OH26-26CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	90	56,00	35.000,00 €	35.000,00 €
2	OH31-26CA	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	90	53,00	35.000,00 €	35.000,00 €
3	OH36-26CA	P0615900H	ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	120	53,00	37.970,07 €	35.000,00 €
4	OH20-26CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	60	44,00	35.000,00 €	35.000,00 €
5	OH21-26CA	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	60	43,00	35.000,00 €	24.543,90 €



ANEXO II								
LISTA ESPERA OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	
1	OC68-26CA	P0607300A	LLERA	LLERA	41,00	22.043,36 €	22.043,36 €	
2	OC2-26CA	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	38,00	73.892,24 €	70.000,00 €	
3	OC4-26CA	P0601900D	BERLANGA	BERLANGA	38,00	24.478,30 €	24.478,30 €	
4	OC46-26CA	P1018700C	TORNAVACAS	TORNAVACAS	38,00	36.680,64 €	36.680,64 €	
5	OC5-26CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	38,00	69.610,96 €	69.610,96 €	
6	OC26-26CA	P0610800E	PUEBLA DE SANCHE PÉREZ	PUEBLA DE SANCHE PÉREZ	38,00	69.919,21 €	69.919,21 €	
7	OC32-26CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	38,00	16.366,30 €	16.366,30 €	
8	OC33-26CA	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	38,00	5.544,39 €	5.544,39 €	
9	OC37-26CA	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	38,00	70.000,00 €	70.000,00 €	
10	OC75-26CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	38,00	7.559,31 €	7.559,31 €	
11	OC41-26CA	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	38,00	83.304,87 €	70.000,00 €	
12	OC89-26CA	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	38,00	47.337,28 €	47.337,28 €	
13	OC47-26CA	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	38,00	24.179,71 €	24.179,71 €	
14	OC94-26CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	38,00	15.845,88 €	15.845,88 €	
15	OC14-26CA	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	38,00	47.228,94 €	47.228,94 €	
16	OC38-26CA	P1001800J	ALISEDA	ALISEDA	38,00	70.000,00 €	69.552,85 €	
17	OC71-26CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	38,00	16.410,66 €	16.410,66 €	
18	OC80-26CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	38,00	68.776,85 €	68.776,85 €	



19	OC104-26CA	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	38,00	43.394,36 €	43.394,36 €
20	OC39-26CA	P0604200F	CHELES	CHELES	37,00	70.000,00 €	70.000,00 €
21	OC27-26CA	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	36,00	9.843,86 €	9.843,86 €
22	OC84-26CA	P1004200J	CAMINOMORISCO	RIOMALO DE ABAJO	36,00	59.819,40 €	59.819,40 €
23	OC19-26CA	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	35,50	76.288,88 €	70.000,00 €
24	OC12-26CA	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	35,50	51.536,30 €	51.536,30 €
25	OC86-26CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEÓN	35,50	70.413,17 €	70.000,00 €
26	OC54-26CA	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	35,00	92.287,37 €	70.000,00 €
27	OC82-26CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	35,00	36.645,10 €	36.645,10 €
28	OC1-26CA	P0600100B	ACEDERA	ACEDERA	33,00	42.463,00 €	42.463,00 €
29	OC13-26CA	P1009800B	HERRERUELA	HERRERUELA	33,00	16.919,03 €	16.919,03 €
30	OC42-26CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	33,00	6.915,73 €	6.915,73 €
31	OC63-26CA	P1009500H	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	33,00	16.730,31 €	16.730,31 €
32	OC50-26CA	P0601500B	BADAJOS	ALCAZABA	33,00	69.999,98 €	69.999,98 €
33	OC85-26CA	P1016400B	RUANES	RUANES	33,00	22.280,25 €	22.280,25 €
34	OC8-26CA	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	33,00	5.852,66 €	5.852,66 €
35	OC16-26CA	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	33,00	19.094,18 €	18.868,67 €
36	OC57-26CA	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CASAS DE MIRAVETE	33,00	8.669,29 €	8.669,29 €
37	OC24-26CA	P0607500F	MAGACELA	MAGACELA	33,00	2.292,10 €	2.292,10 €
38	OC25-26CA	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	33,00	3.599,46 €	3.599,46 €
39	OC53-26CA	P0600900E	ALIUCÉN	ALIUCÉN	33,00	3.455,76 €	3.455,76 €



40	OC73-26CA	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	33,00	22.431,88 €	22.431,88 €
41	OC103-26CA	P0615600D	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	33,00	8.162,94 €	8.139,52 €
42	OC90-26CA	P0613000I	TAMUREJO	TAMUREJO	32,00	52.593,72 €	52.442,85 €
43	OC20-26CA	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRÍO	31,00	19.690,05 €	19.690,05 €
44	OC91-26CA	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	28,00	49.095,16 €	49.095,16 €
45	OC17-26CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	28,00	17.694,27 €	17.694,27 €
46	OC35-26CA	P1012800G	MONROY	MONROY	28,00	10.869,29 €	10.869,29 €
47	OC99-26CA	P0613800B	VALETORRES	VALETORRES	28,00	20.120,24 €	20.120,24 €
48	OC100-26CA	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	26,00	25.486,59 €	25.257,86 €
49	OC59-26CA	P5617401D	ELM EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	23,00	57.120,97 €	54.663,33 €
50	OC44-26CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	23,00	117.016,76 €	70.000,00 €
51	OC23-26CA	P0608800I	MONTIJO	LÁCARA	23,00	70.000,00 €	70.000,00 €
LISTA DE ESPERA HELISUPERFICIES							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	OH33-26CA	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	43,00	35.000,00 €	35.000,00 €
2	OH13-26CA	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	43,00	34.370,70 €	34.370,70 €
3	OH24-26CA	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	43,00	35.000,00 €	35.000,00 €
4	OH8-26CA	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	43,00	31.905,55 €	31.905,55 €
5	OH7-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	41,00	35.000,00 €	34.999,99 €
6	OH10-26CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	40,00	35.000,00 €	35.000,00 €



7	OH23-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	40,00	38.092,58 €	35.000,00 €
8	OH22-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	39,00	1.378,32 €	1.378,32 €
9	OH15-26CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
10	OH16-26CA	P1007800D	GARCIAZ	GARCIAZ	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
11	OH3-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	39,00	9.174,18 €	9.174,18 €
12	OH28-26CA	P1016500I	SALORINO	SALORINO	38,00	30.000,00 €	29.928,99 €
13	OH2-26CA	P1001000G	ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	37,00	35.000,00 €	35.000,00 €
14	OH30-26CA	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	36,00	39.537,02 €	35.000,00 €
15	OH27-26CA	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	34,00	32.655,15 €	32.655,15 €
16	OH1-26CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	33,00	34.257,82 €	32.893,44 €
17	OH29-26CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €
18	OH5-26CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €
19	OH12-26CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	33,00	37.177,61 €	35.000,00 €
20	OH17-26CA	P1009900J	HERVÁS	HERVÁS	33,00	50.727,39 €	35.000,00 €
21	OH4-26CA	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	33,00	34.999,99 €	34.999,99 €
22	OH14-26CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	33,00	23.980,24 €	23.980,24 €
23	OH35-26CA	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	33,00	35.750,21 €	35.750,21 €
24	OH6-26CA	P1004400F	CAMPO LUGAR	PIZARRO	31,00	16.281,71 €	16.236,50 €
25	OH34-26CA	P1021300G	VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	31,00	35.000,00 €	35.000,00 €
26	OH19-26CA	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	28,00	37.322,92 €	35.000,00 €
27	OH18-26CA	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	28,00	32.578,98 €	32.578,98 €
28	OH11-26CA	P0600030A	ELM GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	28,00	34.965,00 €	34.965,00 €
29	OH25-26CA	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	25,00	14.260,90 €	13.906,92 €



ANEXO III				
SOLICITUDES INADMITIDAS Y DECLARADAS EN DESISTIMIENTO				
EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	MOTIVO
OC48-26CA	P1004900E	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	Se inadmite la solicitud por su presentación fuera del plazo de los diez días hábiles establecidos en el Resuelto cuarto de la Resolución de 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2026
OC7-26CA	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC9-26CA	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	COLLADO DE LA VERA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC10-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	GASCO (EL)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No aporta parte de la documentación técnica preceptiva (planos y fotografías del estado actual) (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC15-26CA	P0603900B	LA CORONADA	LA CORONADA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC22-26CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC28-26CA	P1016200F	ROBLEDOLLANO	ROBLEDOLLANO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC30-26CA	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC36-26CA	P1004100B	CALZADILLA	CALZADILLA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



OC40-26CA	P1008600G	EL GORDO	EL GORDO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la declaración responsable no se hace constar la antigüedad del inmueble (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado y la Memoria no incluye planos de estado actual y estado reformado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC56-26CA	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se presenta presupuesto pormenorizado de las obras a realizar (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC58-26CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC60-26CA	P5607201J	ELM GUADAJIRA	GUADAJIRA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta declaración responsable donde se haga constar que la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y la antigüedad del mismo (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC64-26CA	P0606700C	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC65-26CA	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC67-26CA	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC77-26CA	P1015000A	PIORNAL	PIORNAL	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



OC88-26CA	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No consta el programa de ejecución de la actuación (Art. 15.4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC93-26CA	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	
OC95-26CA	P1020300H	VALDEHÚNCAR	VALDEHÚNCAR	
OC97-26CA	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la declaración responsable no se hace constar la antigüedad del inmueble (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC96-26CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	
OC98-26CA	P1000005G	ELM VALDESALOR	VALDESALOR	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OH9-26CA	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	
OH32-26CA	P1020200J	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	
OH37-26CA	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No consta el programa de ejecución de la actuación (Art. 15.4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2026060808)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025 (DOE núm. 18, de 28 de enero de 2026), por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los integrantes de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026:

Presidenta:

D.^a Esther Amalia Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Vocales:

D.^a Rocío Blas Morato, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

D. Cándido Muriel Pérez, Jefe de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para el cambio del uso global del ámbito del área de planeamiento específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla", de terciario a residencial (M-053). (2026060806)

Al no disponer el municipio de Cáceres de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS), resulta de aplicación lo previsto en el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda, en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre. Conforme a dicha disposición, corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general, siendo competencia municipal la aprobación de las determinaciones de ordenación detallada.

A estos efectos, se consideran determinaciones de ordenación estructural y detallada las previstas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando una modificación afecte simultáneamente a ambas, la competencia para su aprobación definitiva corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación objeto del presente expediente incide en los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación de un ámbito de suelo urbano no consolidado. En consecuencia, al tratarse de determinaciones de ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.c de la LOTUS), la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo están atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura corresponde al titular de dicha Consejería resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de municipios con población de derecho superior a 20.000 habitantes, así como sobre la aprobación definitiva de sus innovaciones cuando tal competencia corresponda a la Administración autonómica, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura conforme al artículo 7.2.g del mismo texto normativo.

El Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos

en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el apartado 3.a) de su disposición transitoria segunda, que permite la modificación del planeamiento aprobado conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no se vulnere el principio de equidistribución de beneficios y cargas; que resulte compatible con la ordenación estructural vigente, sin perjuicio de los ajustes que puedan ser necesarios; y que no se comprometan los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento aplicable es el previsto en la LOTUS, si bien no resulta exigible la diferenciación documental entre planeamiento estructural y detallado, pudiendo tramitarse en un único documento que integre la modificación con el instrumento vigente.

El objeto de la modificación consiste en el cambio del uso global del ámbito APE 12.01 "Comercial Mejostilla", pasando de uso terciario a uso residencial. Las parcelas afectadas se sitúan en la calle Emilio Cardenal Hernández, con referencias catastrales 6653403QD2765D0001AH y 6552804QD2763B0001HP.

La innovación se justifica en la necesidad de completar y consolidar la trama urbana del entorno, ubicado entre sectores residenciales y sistemas generales, y que, tras catorce años de vigencia del Plan General Municipal, no ha sido objeto de desarrollo. Asimismo, se acredita la falta de necesidad de mantener el uso terciario en dicho ámbito.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó, con fecha 13 de junio de 2024, que no resulta necesario someter el expediente a evaluación ambiental estratégica. No obstante, deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de 4 de junio de 2024, que concluye que la modificación no afecta de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000, estableciendo una vigencia de cuatro años.

La documentación presentada se considera suficiente y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, con la salvedad prevista en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

La memoria incorpora una adecuada justificación de los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana, en cumplimiento de los artículos 11, 12 y la disposición adicional quinta de la LOTUS. Asimismo, se acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 77.2 en relación con la cesión del 10 % del aprovechamiento urbanístico en suelo urbano, así como los estándares relativos a reserva de suelo para vivienda protegida y dotación de aparcamientos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura informó favorablemente la modificación en su sesión de 25 de septiembre de 2025.



En consecuencia, puede concluirse que la modificación ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y que sus determinaciones se ajustan a lo previsto en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, contando con la documentación necesaria para su adecuada definición y justificación.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de los informes favorables emitidos, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVE:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres anteriormente descrita.

Segundo. Publicar, como anexo I de la presente resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la ordenación estructural.

Asimismo, se publicarán:

- Como anexo II, un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto de sus posibles efectos ambientales.
- Como anexo III, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 57.6 de la LOTUS.

Contra la presente resolución, que tiene carácter normativo, que será igualmente publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

**ANEXO I**

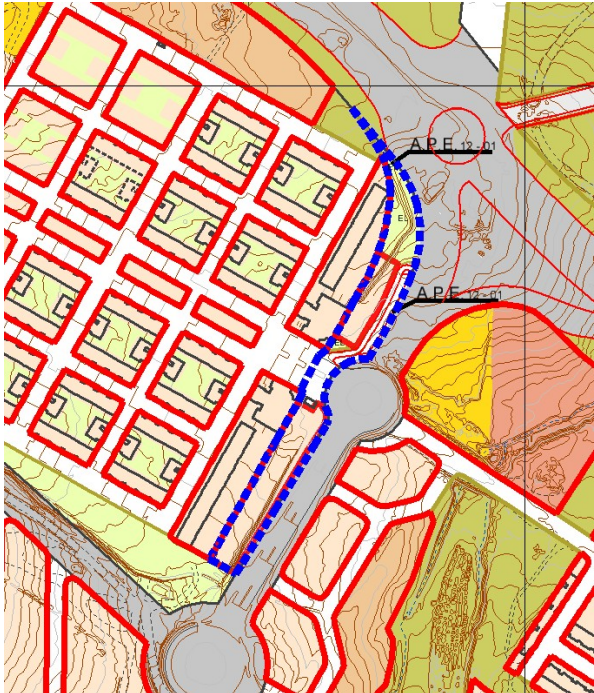
Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda , se modifica la Ficha de Ordenación APE 12.01 Comercial Mejostilla, del fichero de Ámbitos de ordenación, Tomo III en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO	APE 12.01 Mejostilla

Denominación:	Mejostilla
Norma zonal / Usos Compatibles:	3.1,3.3 Plano/hoja: 5/12

Superficie del ámbito:			9.511 m²
Clase del suelo:	Urbano	Uso global:	Residencial

OBJETIVOS:
Se ordena una franja de suelo vacante entre el vial y la urbanización.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:	
Residencial	
Industrial	
Terciario	
Vivienda protegida	
TOTAL EDIFICABILIDAD:	
INTENSIDAD:	
N.º Viviendas	
OBSERVACIONES	



FICHA DE GESTIÓN		
UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA:	U.A.U	12.01

Sistema de actuación:	Indirecta	Iniciativa de planeamiento:	Privada
Aprovechamiento medio:	0,692127	Área de reparto:	ARe 12.01
Sup. Suelo público existente:	582	Delimitación:	Continua

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:			
	Incluido		Adscrito
	Local	General	General
Red viaria:	1.971 m ²	m ²	m ²
Espacios libres:	1.911 m ²	m ²	m ²
Equipamiento:	m ²	m ²	m ²
TOTALES:	3.882 m ²	m ²	m ²

OBSERVACIONES:
La LESOTEX indica una cesión del 15 %, correspondiente a 1.427 m ² . Derogada la LESOTEX se considera la suma de los estándares de la LOTUS (5 m ² /habt de zonas verdes + 1.6 m ² /habt de suelo dotacional = 6,6 m ² /habt) 2,50 habitantes / 100 m ² construidos: 113 habitantes, correspondiendo la superficie de zona verde 745,80 m ² , inferior a la cesión indicada.
Se establece una cesión del 10% del aprovechamiento a la administración, en concepto de participación en las plusvalías. El APE 12_01 cuenta con 4.495 m ² edificables; siendo su 10% 449,50 m ² . Conforme a lo previsto en el artículo 92.2 LOTUS, esta cesión puede ser sustituida por el abono al Ayuntamiento de su valor económico equivalente en metálico



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL APE 12.01 COMERCIAL MEJOSTILLA, Cáceres.

Promotor: Ángel Gasco Paín DNI ***0828**.

Técnicos firmantes:

Eduardo Reveriego Martín, Arquitecto colegiado n.º **194* de COADE.

Antonio Ibarra Castro, Arquitecto colegiado n.º **311* de COADE.

El artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

La parcela objeto de la presente modificación se sitúa en la calle Emilio Cardenal Hernández, referencia catastral 6653403QD2765D0001AH y 6552804QD2763B0001HP.

El espacio del APE 12.01 responde a un espacio residual entre el desarrollo urbano de Mejostilla y el vial denominado calle Emilio Cardenal Hernández fruto del ajuste del diseño urbano. Nos encontramos con una unidad que, tras haber pasado 14 años desde la aprobación del PGM en 2010, aún no se ha desarrollado.

El Residencial Gredos presenta un uso predominante residencial, con varias dotaciones terciarias tanto en parcelas completas como en locales comerciales en plantas bajas de edificios, encontrándose en gran medida sin uso. Actualmente no hay suelo para vivienda unifamiliar disponible.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres se redacta para cambiar el uso comercial del ámbito de afección del APE 12.01 Comercial Mejostilla a residencial unifamiliar (Norma Zonal 3) sin rebajar las condiciones establecidas en el PGM ni los



estándares mínimos determinados por la LOTUS, con la intención de fomentar la viabilidad del desarrollo del ámbito APE 12.01. El cambio impulsará el desarrollo de este espacio para configurar la calle y eliminar el vacío urbano que afecta negativamente a la funcionalidad y seguridad del ámbito y su entorno.

A la vista de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, no se precisa evaluación ambiental estratégica. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas previamente consultado, informa que la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La propuesta de la modificación puntual no menoscaba la ordenación del PGM cuyo objetivo en esta zona es colmatar y completar la trama urbana entre sectores residenciales y sistemas generales. Con la propuesta, el objetivo no se altera, ordenando el ámbito de forma que se compatibilice con el nuevo uso.

La reforma consistirá en modificar la Ficha de Ordenación APE 12.01 Mejostilla, Cuadro VI Documento Orden de Prioridades y los planos n.º 5 y 6 (hojas 7-12) .

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**
(artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 31/03/2026 y n.º CC/025/2026, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal para el cambio del uso global del ámbito del área de planeamiento específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla" de terciario a residencial.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 31 de marzo de 2026.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 31 de marzo de 2026.

• • •

IV**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 24 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de cultivo herbáceo a frutal de hueso con riego en 11,96 ha, en el polígono 10, parcelas 60, 61, 62, 64 y 181, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), promovido por Ramón Fernández Gómez. Expte.: IA24/1105. (2026080331)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de cambio de cultivo herbáceo a frutal de hueso con riego en 11,96 ha, en el polígono 10 parcelas 60, 61, 62, 64 y 181, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres) y promovido por Ramón Fernández Gómez, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste la mejora de regadío de 11,96 ha de olivar superintensivo en la finca Sevellar, a ubicar en el término municipal de Madrigalejo, donde hasta la actualidad se lleva a cabo el cultivo anual de cereal con riego por gravedad o aspersión. Por ello, la puesta en marcha de olivar con riego localizado supone una mejora y eficiencia en el consumo del agua.



El sistema de riego del olivar será por goteo, y la superficie neta de plantación es de 11,96 ha. El agua necesaria para el riego será un total de 87.906 m³/año proveniente de una toma del canal de Orellana.

Las parcelas objeto del proyecto se encuentran dentro de la Red Natura 2000. Se localizan en la ZEPA de "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales".

El promotor del proyecto es Ramón Fernández Gómez.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Manuel Díaz Sánchez, en el término municipal de Castuera. (2026080548)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Manuel Díaz Sánchez en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la parcela 41, del polígono 38, del término municipal de Castuera con referencia catastral 06036A038000410000IY. Las coordenadas UTM son X=277.542; Y=4.289.118; HUSO: 30; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la descontaminación de 600 vehículos al año.

— Infraestructuras e instalaciones.

La parcela donde se va a ejercer la actividad tiene una superficie de 22.132 m². La superficie construida objeto de la autorización ambiental unificada es de una caseta existente de 25 m² y se pretende la construcción de una nave de 1.250 m². Las instalaciones constarán de:

- Zona de recepción (150 m²).
- Caseta para almacén (25 m²).
- Nave polivalente de 1.250 m² con las siguientes dependencias:
 - Zona de descontaminación/desmontaje de vehículos y almacén de residuos peligrosos (246 m²).
 - Zona de almacenamiento de componentes reutilizables (584,56 m²).
 - Zona de almacenamiento de componentes nuevos (194,86 m²).
 - Zona de expedición (25 m²).
 - Oficina 1 (30 m²).
 - Oficina 2 (15 m²).
 - Área de venta (59,80 m²).
 - Aseo/vestuario 1 (12 m²).

- Aseo/vestuario 2 (14,40 m²)
 - Pasillo (24,64 m²).
 - Zona hormigonada vehículos descontaminados (3.000 m²).
 - Zonas de paso.
 - Separadores de hidrocarburos.
 - Filtro de carbón activo.
- Equipos principales:
- Carretilla elevadora.
 - Compresor de aire.
 - Elevador hidráulico.
 - Gato hidráulico.
 - Depósitos de combustibles.
 - Herramientas.
- Informe de impacto ambiental:

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuenta evaluación de impacto ambiental en trámite en el expediente IA 24/2252.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado,



a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre el CT-1 y el CT-2, en el término municipal de Acehúche (Cáceres)". Expte.: AT-9738. (2026080585)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión entre el CT-1 y el CT-2, en el término municipal de Acehúche (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9738.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor RHZ1 18/30 kV, 3x(1x240) mm². Longitud: 214 m.
 - Emplazamiento: Travesía Gabriel y Galán – Acehúche.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incorporar la especialidad de Danza Española. (2026060812)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incorporar la especialidad de Danza Española,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse en <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ser.ordenacion@juntaex.es

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 13 de abril de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceituna, Puebla de la Reina y Collado de la Vera. (2026080570)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceituna, Puebla de la Reina y Collado de la Vera.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ACEITUNA
(GRUPO 7313, CUENTA 001 Y GRUPO 7062, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. EDWIN GUEVARA HINCAPIÉ	45,00
2. M. ^a MERCEDES CLEMENTE DOMÍNGUEZ	40,00
LISTA DE ESPERA	
1. SILVIA RINA ANTÓN	40,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA Y 1 VACANTE EN PUEBLA DE LA REINA
(2 VPP OBRA NUEVA Y VACANTE DEL GRUPO 7476, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. ANDRÉS CUMBREÑO POZO	70,00
2. PEDRO LUIS CHACÓN BENÍTEZ	45,00
3. FRANCISCO JAVIER VILLENA REDONDO	40,00
LISTA DE ESPERA	
1. JUAN SAMUEL VILLAR MORENO	40,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN COLLADO DE LA VERA
(GRUPO 7089, CUENTA 005)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. MOISÉS CASTILLO MARTÍN	40,00
LISTA DE ESPERA	
1. JOSÉ MAIQUEL SÁNCHEZ PÉRIZ	35,00



ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se publica la lista definitiva de adjudicatarios y lista de espera, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Villafranca de los Barros. (2026080575)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y lista de espera, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en el procedimiento de adjudicación de treinta y una viviendas de promoción pública de obra nueva y una vivienda de promoción pública vacante, en la localidad de Villafranca de los Barros, por estimación de dos recursos de alzada contra la lista definitiva previamente aprobada por la Comisión Regional de Vivienda en sesión de 29 de julio de 2025.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDARICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 31 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA (EXPTE: BA-16/010) Y UNA VACANTE (GRUPO 914, CUENTA 013) EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1.	NAVARRO SILVA, MÓNICA	102
2.	NAVARRO CAMPOS, ANA	100
3.	FDEZ DE SORIA TRASMONTE, ANTONIO J	96
4.	SILVA CAMPOS, M.ª CARMEN	95
5.	PEÑA PRIETO, PAOLA	92
6.	SILVA VARGAS, CORONADA	90
7.	PASCUAL HERNÁNDEZ, M.ª DOLORES	85
8.	TOROSIO VARGAS, BELÉN	85
9.	ROMERALES BENITEZ, BELÉN	85
10.	CARRILLO DEL CACHO, ALICIA	82
11.	MERIN GARCÍA, VIRGINIA	80
12.	GARCIA LLANOS, M.ª INMACULADA	80
13.	SOTO VELEZ, M.ª TERESA	77
14.	PARRA GALLARDO, PATRICIA	77
15.	SANCHEZ RAMOS, NOEMI	77
16.	ESPINO PRIETO, M.ª CARMEN	75
17.	FERNANDEZ RUIZ, JOSE DOLORES	75
18.	GAMON GONZÁLEZ, ANTONIA GEMA	75
19.	NAVARRO VARGAS, M.ª LOURDES	75
20.	MANCERA PARRA, MANUEL	72
21.	VIVAS ARIAS, CRISTINA	72



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
22.	MATAMOROS VACA, NIDIA	70
23.	MARQUEZ PÉREZ, LUIS	70
24.	CASTRO MERINO, MANUEL	70
25.	GARCIA LOPEZ, M.ª JOSEFA	65
26.	GAMON GONZÁLEZ, LORENZO	65
27.	CASTRO GRAGERA, ROSA M.ª	65
28.	GARCÍA ROBLAS, ANA M.ª	65
29.	VIÑUELA RIOS, PATRICIA	65
30.	CADENAS LLANOS, MARÍA	65
31.	ALBARRAN CARRASCO, ISIDORA	65
32.	MUÑOZ TORRES, GONZALO	64
LISTA DE ESPERA		
1	CALERO MANCERA, M.ª CARMEN	62
2	ROMERO MELLADO, MERCEDES	62
3	BALLESTER PORTILLO, M.ª JOSE	60
4	RANGEL GUTIERREZ, JOSE M	60
5	GASPAR DURAN, CARMEN	60
6	NAVARRO SILVA, FRANCISCO	60
7	JIMENEZ BERRIO, M.ª ÁNGELES	60
8	DURAN BARRAGAN, M.ª RAQUEL	60
9	CABRERA LOPEZ IBARRA, SANDRA	60
10	CARDENAS PARDO, ESTEFANIA	60
11	OLIVERO HERRERO, M.ª NIEVES	60
12	HERNANDEZ RIOS, LAURA	60



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
13	GARCÍA DIAZ, M.ª ISABEL	60
14	ROSA DOMINGUEZ, M.ª CARMEN	60
15	VAZQUEZ MARTÍN, TARA Mª	60
16	VICENTE BERMUDEZ, CRISTIAN	57
17	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	57
18	GUTIERREZ PERTEGAL, ISABEL	57
19	VALENZUELA RIOS, TAMARA	55
20	PEREZ SANCHEZ, YOLANDA	55
21	BADOIU, ADELA	55
22	FLORES VALENZUELA, RAMÓN	55
23	ASUAR TRASMONTE, M.ª PILAR	55
24	DIEZ MANCERA, INMACULADA	55
25	CALDERON SANCHEZ, PEDRO	55
26	TRASMONTE BECERRA, M.ª JOSE	55
27	VARGAS SALAZAR, M.ª ÁNGELES	50
28	MATOS RUIZ, GRACIA M.ª	50
29	SANCHEZ CHAVERO, NOELIA	50
30	NUÑEZ PARDO, RAQUEL	50
31	DOMINGUEZ BURGUILLOS, VICTOR M	50
32	PRIETO CONTRERAS, MARIA	50
33	GARCIA GORDILLO, MARINA	50
34	PICON GUTIERREZ, SABINA	50
35	DURAN CASTRO, ISABEL	50
36	PEÑA IGLESIAS, M.ª DOLORES	50
37	PICON BERMUDEZ, PATRICIA	50



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
38	MORENO MARTOS, GRACIA	50
39	PERERA VIZUETE, CANDIDO DAVID	50
40	ASSUNCAO DA SILVA, JANICLEIA	50
41	SANTOS SILVA, VICENTA	50
42	MARIN GOMEZ, M.ª PILAR	50
43	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	47
44	ROSA JIMENEZ, PEDRO	45
45	GONZÁLEZ HERNANDEZ, LARA Mª	45
46	RODRÍGUEZ PAJARES, PEDRO	45
47	PELADO ROMERO, RAFAEL	45
48	MANCERA MANCERA, ALFONSO M	45
49	RODRÍGUEZ PERTEGAL, ALICIA	45
50	CORTES GARAY, SACRAMENTO	45
51	ROCHA DURAN, M.ª CARMEN	42
52	VERJANO LOPEZ, LORENZA	40
53	PERERA VIZUETE, AGUSTÍN	40
54	GONZÁLEZ GARCIA, CRISTINA	40
55	DAVID ALVAREZ, M.ª JESÚS	40
56	PEREZ SANCHEZ, NURIA	40
57	SANTOS SALAZAR, MARÍA	40
58	TORRES PAGADOR, CARLOS	40
59	RUBIO CASTRO, JUAN DIEGO	40
60	CORONADO CACERES, ÁNGEL	40
61	PEREZ PIÑERO, ROCÍO	40
62	TOSAR GARCÍA, ROCÍO	40



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
63	SANCHEZ CARRASCO, ANTONIO	40
64	NIETO SANTIAGO, M.ª TERESA	40
65	GARCÍA GORDILLO, MIRIAN	40
66	CALDERON CASTRO, JOSE	35
67	GOMEZ MARIN, MANUEL	35
68	JIMENEZ MURILLO, LAURA	35
69	SANCHEZ GUERRA, FELIX	35
70	PACHON GARCÍA, JOSE ÁNGEL	35
71	SANTOS SILVA, ENCARNACIÓN	35
72	CASTRO CAMUÑEZ, YAIZA	35
73	CADAVAL VAZQUEZ, JUAN MANUEL	35
74	PEGUERO RONCERO, PATRICIA	35
75	TRASMONTA BECERRA, JUAN ANT	35
76	FDEZ DE SORIA DELGADO, M.ª PILAR	35
77	MORENO GONZÁLEZ, JUAN FAUSTIN	35
78	GARCIA VALENCIA, M.ª ROSA	35
79	PATON GARCIA, JOSE ANTONIO	35
80	VERJANO ROBLES, JUAN JOSE	35
81	PARRA CASTRO, RAUL	30
82	SANCHEZ COLETO, JUAN LUIS	30
83	GUERRERO BLANCO, MARÍA	30



ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Alcollarín, Albalá, Entrín Bajo, Los Santos de Maimona y Puebla de Obando. (2026080576)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Alcollarín, Albalá, Entrín Bajo, Los Santos de Maimona y Puebla de Obando.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 8 de abril de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALCOLLARÍN (GRUPO 7066, CUENTA 003)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. SANDRA RUIZ LEAL	51,00
2. SERGIO GARCÍA MARTÍN	47,25
3. JUVENAL BERNARDO ABRIL	37,75



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN ALBALÁ (EXPTE: PRC/2024/0000063690)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. M. ^a GEMA VALLE CARRASCO	67,00
2. CHAABANE SALEHI	65,5
3. SARETH ALBURQUERQUE DE SOUZA	63,25
4. M. ^a JUANA VALLE RODRÍGUEZ	44,25
5. DAVID VARILLA RECIO	40,00
6. MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ	36,5
7. ANTONIO JIMÉNEZ MARGALLO	35,00
8. MANUEL VARILLA RECIO	35,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ENTRÍN BAJO (GRUPO 7519, CUENTA 010)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. CATALINA CELIA NÚÑEZ	70,00
2. MANUEL ROMÁN CORCHO	60,00
3. FRANCISCO JOSÉ NORIEGO CARVAJAL	40,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LOS SANTOS DE MAIMONA
(GRUPO 7442, CUENTA 007)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. SILVIA SÁNCHEZ OSUNA	116,25
2. RUFINA SALAZAR SAAVEDRA	105,75
3. AGUSTINA SALAZAR VARGAS	97,00
4. MANUELA SILVA VARGAS	82,00
5. SELENE GARCÍA GUILLÉN	78,75
6. ALBA DURÁN ESPINOSA	75,00
7. ANTONIO PINTO LÓPEZ	74,00
8. JOSÉ CARLOS OSUNA GUERRERO	73,75
9. JOSÉ RICARDO PÉREZ MENDOZA	64,50
10. M. ^a ÁNGELES BAUER MORENO	60,00
11. M. ^a DEL ROCÍO MERINO GONZÁLEZ	45,00



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN PUEBLA DE OBANDO
(EXPTE: PRC/2024/0000097221)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. VALERINA REDONDO CARRILLO	72,00
2. NOEMÍ ACOSTA SAAVEDRA	70,00
3. JENIFER FERNÁNDEZ SILVA	65,00
4. JUAN ANTONIO PINTADO LEO	65,00
5. AIDA BELÉN TRAPILLA CEBRINO	60,00
6. VERÓNICA VEGA PÉREZ	35,00

...



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 2 de abril de 2026 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2026080573)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Almacén, personal funcionario, en el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Don Benito, con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 22 de diciembre de 2025, con fecha 24 de marzo de 2026, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. José Diestro González, provisto de DNI n.º ****8249*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Almacén del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: AGOM01), con efectos económico-administrativos del día 1 de abril de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 2 de abril de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)******ANUNCIO de 11 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2026080591)*****I. Disposiciones generales.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal y autonómica en materia de empleo en entidades públicas, y de acuerdo con los principios aplicables al sector público empresarial, se aprueba la Oferta Pública de Empleo de personal laboral para GEBIDEXSA, SAU, correspondiente al ejercicio 2026.

II. Tasa de reposición.

La presente Oferta Pública de Empleo se ajusta a la tasa de reposición de efectivos autorizada para el ejercicio 2026, fijada en un total de 9 plazas, conforme a la validación emitida por el órgano competente en materia de función pública.

III. Plazas objeto de la oferta.

La clasificación de las plazas incluidas en la presente Oferta Pública de Empleo como Grupo I y Grupo II se corresponde con la estructura de grupos profesionales establecida en los Convenios Colectivos Provinciales de Hostelería de Cáceres y de Badajoz, que resultan de aplicación a la entidad, constituyendo el marco de referencia para la ordenación profesional del personal laboral.

Las plazas incluidas en esta Oferta Pública de Empleo (9) corresponden a necesidades estructurales de personal y se distribuyen conforme al siguiente detalle:

— Grupo 1:

Número de plazas: 1.

Sistema de acceso a personal laboral: Turno libre.

Tipo de contrato: Indefinido.

— Grupo 2:

Número de plazas: 8.

Sistema de acceso a personal laboral: Turno libre.

Tipo de contrato: Indefinido.



IV. Principios rectores.

Los procesos selectivos derivados de la presente oferta se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, libre concurrencia e imparcialidad; siendo dichos principios aplicables a procesos de selección de personal laboral en sector público.

V. Procedimiento de selección.

La selección del personal se llevará a cabo mediante los sistemas que se determinen en las correspondientes bases de convocatoria correspondiendo éstas a procesos de selección laborales (evaluación de méritos, entrevistas, pruebas prácticas), que serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en los medios corporativos de la entidad.

VI. Desarrollo de la oferta.

Las convocatorias derivadas de la presente Oferta Pública de Empleo deberán ejecutarse dentro del plazo máximo establecido en la normativa vigente, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres años.

VII. Entrada en vigor.

La presente oferta pública de empleo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2026. La Directora Gerente, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.

• • •



**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA**Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDAFondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



COMPUTAEX

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de tres Técnicas/os de Investigación en Inteligencia Artificial. (2026080574)

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta tres puestos de Técnica/o de Investigación en Inteligencia Artificial, con carácter indefinido y a tiempo completo (contrato de actividades científico-técnicas del artículo 23 bis la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2024, para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria, que pueden ser consultadas en la página web de COMPUTAEX:

<http://www.computaex.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Director General de la Fundación, JUAN ANTONIO RICO GALLEGOS.

• • •



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 8 de abril de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE. (2026080571)

La Fundación FUNDECYT-PCTEX ofertará, en próximas fechas, los siguientes puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE:

5 plazas en el Departamento de Plantas Piloto:

- 2 plazas de Técnico nivel 2 de Eléctrico,
- 2 plazas de Técnico nivel 2 de Electromecánico/ mecánico,
- 1 plaza de Técnico Máster Junior (Ingeniero de Procesos/Químico),

para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases publicadas en el DOE número 2, lunes día 5 de enero de 2026, y que podrán ser consultadas en la página web de FUNDECYT-PCTEX (www.fundecyt-pctex.es) y del CIIAE (www.ciaae.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 8 de abril de 2025. El Director Gerente, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.